



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR No. 00121

**DE:** SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHOS, DIRECTORES DE OFICINA, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, ASESORES, DIRECTOR DE PLANEACION, FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL EN GENERAL

**ASUNTO:** PLAN ANUAL DE VACACIONES

**FECHA:** 02 OCT 2023

Cordial saludo:

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional, así: **ARTÍCULO 8o. DE LAS VACACIONES**. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

Que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo, en el artículo 18 de la misma disposición se señala que el valor correspondiente a las mismas será pagado, en su cuantía, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que las vacaciones conllevan como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público, para que éste regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad del correspondiente organismo o entidad.

Que, según concepto de la DAFP, se concluye que efectivamente, la ley solo permite que acumule dos (2) periodos de vacaciones, cuando haya necesidad del servicio y siempre que esto obedezca a aplazamiento de las vacaciones decretado por resolución motivada.

Que por organización administrativa se hace necesario dar cumplimiento al plan anual de vacaciones, que permita garantizar el disfrute de las vacaciones a los funcionarios y el cubrimiento del servicio de manera eficiente al ente Departamental.

Que, de acuerdo con la información suministrada por los secretarios de despacho y directores técnicos y administrativo, a partir de la fecha de publicación de esta decisión, se dé cumplimiento al programa de las vacaciones ya estipulado; para servidores públicos a su cargo informando a la Dirección Administrativa de Personal el periodo de vacaciones acordado y autorizado.





Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

Que toda interrupción o aplazamiento de vacaciones deberá estar fundamentada en estricta necesidad del servicio que se encuentren plenamente motivadas, para lo cual el jefe de la dependencia oficiará al secretario de Gestión Administrativa y a la Dirección Administrativa de Personal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de cumplir a cabalidad con el **PLAN ANUAL DE VACACIONES** adoptado por este ente, por medio del presente nos permitimos solicitar de carácter **URGENTE** y a partir de la fecha, dar cumplimiento a la programación de las vacaciones de los funcionarios de su dependencia.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ MONTH**  
Secretario de Gestión Administrativa

**JUANITA NIETO GUZMÁN**  
Directora Administrativa de Personal

Proyecto: Eduardo Luis Mercado Guevara  
Contratista SGA

Vb: Sandra Hernández Herrera - Profesional Universitario SGA

